



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	RRA 277/25
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco.

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO.-----

- - - Con fecha veinticinco de julio del año en curso, se recibió a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, el oficio número MSMH/DJ0179/2025; signado por la licenciada Rosalinda Figueroa Hernández en su carácter de Titular de la Unidad de transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, a través del cual da respuesta a la resolución de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco.

- - - Ahora bien, con fecha veinte de marzo del dos mil veinticinco, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo a bien expedir la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, ordenamientos jurídicos de plena vigencia y aplicación general a partir de su publicación; que el artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que, hasta en tanto legislaturas de las entidades federativas emitan la legislación correspondiente para armonizar su marco jurídico, los organismos garantes locales continuarán operando y ejerciendo las atribuciones conferidas a las autoridades garantes locales.-----

- - - Asimismo, de conformidad con el artículo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública los trámites iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto por el cual el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares





deberán sustanciarse conforme a las disposiciones aplicables vigentes en el momento de su inicio. -----

--- Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 párrafo cuarto, del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se -----

----- **ACUERDA:** -----

--- **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa oficio número MSMH/DJ0179/2025, junto con sus anexos para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes. -----

--- **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 32, se advierte que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco feneció el día diecisiete de julio de dos mil veinticinco; y, para hacer de conocimiento a este órgano garante respecto a dicho cumplimiento feneció el seis de agosto de la anualidad antes mencionada; en consecuencia, se tiene a la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa informando en tiempo y forma a este órgano garante respecto al cumplimiento de dicha resolución. -----

--- **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **dese vista** a la **parte recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante oficio número MSMH/DJ0179/2025; signado por la licenciada Rosalinda Figueroa Hernández en su carácter de Titular de la Unidad de transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco; para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido, que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.-----

--- **CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** -----

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano.

Secretaría General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

C. Adriana Reyes Martínez

Secretaría General de Acuerdos
Depto. de Ejecución de Resoluciones

2024 - 2025

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 277/25.

HERS/ecjr*



Medio de notificación del recurrente*

Plataforma Nacional de Transparencia

-- Acuse de recibo por el recurrente *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
RESPUESTA OFICIO MSMHUTRFH2002025 RRA27725 SI201349225000017.pdf		8.75 MB	1

-- Documentación relacionada *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
JDC322025.pdf		5.74 MB	1

-- Versión pública *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
No se encontraron registros.			

Fecha de envío	Acuse de recibo por recurrente	Documentación relacionada	Versión pública
25/07/2025 14:19	RESPUESTA OFICIO MSMHUTRFH2002025 RRA27725 SI201349225000017.pdf	JDC322025.pdf	



Todos los derechos reservados

Contáctanos

-  Sistema Nacional de Transparencia
-  Transparencia para el Pueblo
-  Buen Gobierno
-  CONECTA 800 835 43 24

Información

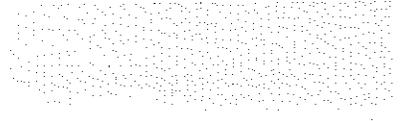
[Aviso de privacidad](#)

7/8/25, 9:37 a.m.

Plataforma Nacional de Transparencia

[Preguntas frecuentes](#)

[Glosario](#)



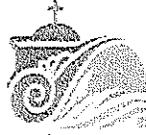


Santa María Huatulco
Gobierno Municipal
2025 - 2027

MSMH/DJ/0179/2025, dicho oficio constituye la respuesta a la solicitud de información de mérito.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



Santa María Huatulco
Gobierno Municipal
2025 - 2027

Santa María Huatulco, Pochutla, Oaxaca; a 25 de julio de 2025.

No. Oficio: MSMH/DJ/0179/2025.

Sección: Administrativa.

Asunto: Contestación a requerimiento.

LIC. ROSALINDA FIGUEROA HERNÁNDEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H.
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA HUATULCO, POCHUTLA, OAXACA.
P R E S E N T E.

El que suscribe, Mtro. Alberto Anival Méndez Díaz, Encargado del Departamento Jurídico de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa María Huatulco, Pochutla, Oaxaca; en atención a su escrito de número UT/RFH/199/2025, de fecha 24 de julio del año en curso, por el que SOLICITA nuevamente proporcionar la información actualizada y solicitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio: 201349225000017 y requerida en la resolución del Recurso de Revisión del expediente de número 277/2025.

Consistente en:

"Respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, por la omisión de la autoridad municipal en curso, de emitir la convocatoria para la elección de la Agencia Municipal de Santa Cruz Huatulco, que realizó un Ciudadano del Municipio de Santa María Huatulco, respecto al nombramiento autónomo y directo que hizo el actual Presidente Municipal Julio Cárdenas del Agente Municipal Guillermo Molina, en la Agencia Municipal de Santa Cruz Huatulco, quiero saber:

1. *Cuál es el estatus de dicho Juicio.*
2. *Copia de dicha demanda que le hace el Ciudadano al H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco.*
3. *Cuál es el número de expediente del Juicio.*
4. *Si existe la convocatoria que marca la Ley, específicamente el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para elegir al Agente Municipal de Santa Cruz Huatulco, Oaxaca, en caso de existir, quiero una copia del mismo.*
5. *Si existe el documento que acredite que comparecieron los Ciudadanos a la Convocatoria realizada para la elección del agente municipal de Santa Cruz Huatulco. En caso de existir quiero una copia del mismo". (Sig.)*

Respecto al punto número uno y tres que solicita, le informo que, si existió una demanda, promovida por un Ciudadano de la Agencia Municipal de Santa Cruz Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco, misma que fue radicada en el expediente de número JDC/32/2025 encauzado en el JDC/62/2025 del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, mismo que, en fecha diecinueve de mayo del año en curso, los Magistrados integrantes, por acuerdo plenario, resolvieron y declararon infundados los agravios hechos valer por el recurrente, ordenando el archivo como asunto total y definitivamente concluido, misma que se puede observar en la siguiente liga:

<https://reco.mx/moocases/sentencias/JDC-32-2025.pdf>

inconforme con la sentencia, el actor en el Juicio, impugnó dicha sentencia ante la Sala Regional de la Tercera Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Xalapa, integrándose el expediente SX-JDC-340/2025, misma que en fecha once de junio del año en curso, dicha Sala dictó sentencia y por el que determinó revocar la sentencia impugnada dictada por Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.



Mé



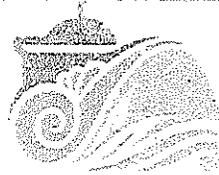
Departamento Jurídico



Palacio Municipal, Calle Plaza Constitución S/N Col. Centro Santa María Huatulco, Oaxaca, C.P. 70980.

C.c.p. Expediente.

Palacio Municipal, Calle Plaza Constitución S/N Col. Centro Santa María Huatulco, Oaxaca, C.P. 70980.



Santa María
Huatulco
Gobierno Municipal
2025 - 2037

Dependencia	PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sección	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Número	MSMH/UT/RFH/200/2025
Expediente	2025

Santa María Huatulco, Oaxaca; a 25 de julio del 2025

Asunto: SE REMITE INFORME

Solicitud de Información 201349225000017

Expediente: R.R.A. 277/25

**CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL
ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

La que suscribe, LIC. ROSALINDA FIGUEROA HERNÁNDEZ, en mi carácter de TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa María Huatulco, Distrito Pochutla, Oaxaca. Por medio de la presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; señalando para oír y recibir toda clase de notificaciones en el Palacio Municipal ubicado en Calle Plaza Constitución sin número, Colonia Centro, Santa María Huatulco, Pochutla, Oaxaca, C.P. 70980 y los medios electrónicos: presidencia@huatulco.gob.mx y unidadhuatulco2025@gmail.com, En atención a la Resolución del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco, mediante notificación por estrados digitales en el portal del OGAIPO dentro del expediente del recurso de revisión bajo el número R.R.A. 277/25

Al respecto y en atención a lo interior, le informo que la Titular de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa María Huatulco, mediante oficio de número UT/RFH/159/2025 de fecha 11 de junio del año en curso, dio contestación a la solicitud de información de mérito, por medio del envío de alegatos mediante el Portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, por causas de fuerza mayor la respuesta fue enviada de manera extemporánea con doce de junio de dos mil veinticinco siendo las 14:55hrs., como consta en el Acuse de recibo de Envío alcances 5cce69d68427548cc04640688cf45cb9. (oficio y acuse se adjuntan al presente en copia digitalizada para su constancia).

Por lo anterior, para brindar atención a lo ordenado en los resolutivos SEGUNDO Y TERCERO de la resolución de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco, se envió oficio número MSMH/UT/RFH/199/2025 al Departamento Jurídico de este H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, solicitando actualizara la información solicitada en la Solicitud de Información 201349225000017, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado. (oficio que se adjunta al presente en copia digitalizada para su constancia).

Al respecto, le informo que con fecha veinticinco de julio de dos mil veinticinco la Unidad de Transparencia recibió respuesta del Departamento Jurídico mediante oficio número

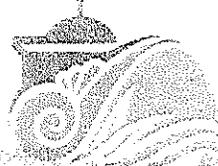
C.c.p. Expediente.



Unidad
Traspar



Santa M.
Huatulco
Gobierno Mu.
2025 - 2037



2025. Discrepancia de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca



Respecto al punto número dos que solicita se adjunto al presente en copia simple el escrito de demanda presentado por el actor y por el que se integró al expediente JDC/32/2025 encauzado en el JDC/62/2025 del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

Respecto al punto número 4 y 5 dígamele al solicitante que, por los argumentos y consideraciones vertidas en el juicio, tales requisitos no obran en el expediente en que se actuó, mismo que fue resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

Sin más que agregar me despido, no sin antes enviarme un cordial saludo

ATENTAMENTE,
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Departamento Jurídico
MTRO. ALBERTO ANIVAL MÉNDEZ DÍAZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.



Unidad de Transparencia



DORLAND JULIO OSORIO CASILLAS ORTEGA - PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL VILLAGIO DE SANTA MARÍA HUATULCO.
EXPEDIENTE Y MAUTABLE

Palacio Municipal, Calle Plaza Constitución S/N Col. Centro Santa María Huatulco, Oaxaca, C.P. 70980.

(oficio que se adjunta al presente en copia digitalizada para su constancia).

Respecto del punto número 2, referido en el cuerpo del oficio MSMSH/DJ/0179/2025, derivado del número de hojas que integran el documento proporciono la siguiente liga: <https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1GMQNb0BNN5INTtEid-dbz83VDTa0cU> en donde podrá acceder al mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado atentamente solicito:

C.c.p. Expediente.

Palacio Municipal, Calle Plaza Constitución S/N Col. Centro Santa María Huatulco, Oaxaca, C.P. 70980.



**Santa María
Huatulco**
Gobierno Municipal
2025 - 2027

PRIMERO. - SE TENGA A ESTA AUTORIDAD MUNICIPAL Y/O SUJETO OBLIGADO HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO, POCHUTLA, OAXACA, DANDO CUMPLIMIENTO RESPECTO DEL RESOLUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, APROBADA EN EL EXPEDIENTE DE RECURSO DE REVISIÓN 277/25.

SEGUNDO. - SE TENGA DANDO CUENTA CON LAS DOCUMENTALES REFERIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE, ADJUNTAS EN COPIA DIGITALIZADA.

ATENTAMENTE

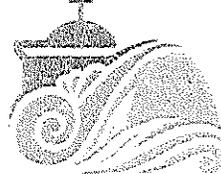


Unidad de
Transparencia

LIC. ROSALINDA FIGUEROA HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA HUATULCO



C.c.p. Expediente.



Dependencia PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sección UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Número UT/RFH/159/2025
Expediente 2025

Santa María Huatulco, Oaxaca; a 11 de junio del 2025
Asunto: ALEGATOS RRA 277/25

LIC. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN
COMISIONADO INSTRUCTOR
ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y
BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE:

Me refiero al recurso de revisión identificado con la clave alfanumérica R.R.A. 277/25, interpuesto mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en el que se expresa la Razón de la Interposición, y que es la siguiente, cito textual:

Razón de la interposición

"En términos del artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en este acto, acudo ante usted para interponer MI QUEJA POR FALTA DE RESPUESTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA HUATULCO, ESTADO DE OAXACA A MI SOLICITUD DE INFORMACIÓN, donde le pregunto respecto a un juicio que se inició por el nombramiento que el presidente municipal Julio César Cárdenas Ortega nombró de manera autónoma al Agente municipal de Santa Cruz Huatulco, Oaxaca, sin tomar en cuenta los lineamientos que establece el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal de Oaxaca, para nombrar a un agente municipal, siendo que en mi petición puntualmente solicito:

- 1. Saber cuál es el estatus del juicio.*
- 2. Copia de la demanda que un ciudadano le hace al municipio de Santa María Huatulco.*
- 3. Número de expediente del juicio.*
- 4. Si existe la convocatoria que establece el artículo 79 de la ley orgánica municipal y en caso de existir que me sea proporcionada una copia.*

La información que le solicite al H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco es información PÚBLICA, y por ende ESTÁ OBLIGADO A DAR UNA CONTESTACIÓN.

Lo anterior violenta mi derecho de acceso a la información, por lo que solicito que SE ORDENE AL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA HUATULCO, ESTADO DE OAXACA, que me dé contestación a mi solicitud de información."(Sic.)

En atención y cumplimiento al proveído de fecha cuatro de junio de dos mil veinticinco, dictado por el Comisionado Instructor y el Secretario de Acuerdos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, adscrito a su ponencia, me permito desahogar en tiempo y forma los presentes alegatos, con fundamento en los artículos 25, 150 fracciones II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ANTECEDENTES:

C. c. p. Archivo 2025.

2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Palacio Municipal, Calle Plaza Constitución S/N Col. Centro Santa María Huatulco, Oaxaca. C.P. 70980.



Santa María Huatulco
Gobierno Municipal
2025 - 2027

Ólã ã ää| kÁ
P| { à: ^ Á ^ Á Á Á
] ää ^ Á & ^ Á ^) ^ Á
Ø) ää ^) d Á
| ^ * ää ää ää ää ää
YX ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^
í FÉ Á GÁ Á Á Á HÁ
ä ^ Á ää ää ää ää ää ää
7! ^ ää ^ ^ Á ää ää ää ää
| ää | (ää ää) kÁ
U ^ & ^ ää ää ää
Ó ^) ^ ää ää ää
Ø & ^ ää ää ää
& ää ää ää ää) kÁ
G ää ää ää ää

Con fecha 24 de abril de dos mil veinticinco la Plataforma Nacional de Transparencia asigna folio a la solicitud de información número 201349225000017, presentada por el solicitante [REDACTED], indicando la modalidad de entrega Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT:

Información solicitada:

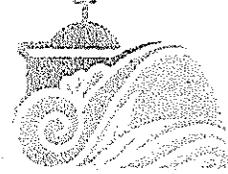
"RESPECTO AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, POR LA OMISIÓN DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL EN CURSO DE EMITIR LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ HUATULCO, QUE REALIZÓ UN CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO, RESPECTO AL NOMBRAMIENTO AUTÓNOMO Y DIRECTO QUE HIZO EL ACTUAL PRESIDENTE MUNICIPAL JULIO CESAR CARDENAS DEL AGENTE MUNICIPAL GUILLERMO MOLINA, EN LA AGENCIA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ HUATULCO, QUIERO SABER:

- 1.- CUAL ES EL ESTATUS DE DICHO JUICIO.
- 2.- COPIA DE DICHA DEMANDA QUE LE HACE EL CIUDADANO AL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA HUATULCO.
- 3.- CUAL ES EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEL JUICIO.
- 4.- SI EXISTE LA CONVOCATORIA QUE MARCA LA LEY, ESPECIFICAMENTE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, PARA ELEGIR AL AGENTE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ HUATULCO, OAXACA, EN CASO DE EXISTIR, QUIERO UNA COPIA DEL MISMO.
- 4.-SI EXISTE EL DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE COMPARECIERON LOS CIUDADANOS A LA CONVOCATORIA REALIZADA PARA LA ELECCIÓN DEL AGENTE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ HUATULCO, EN CASO DE EXISTIR QUIERO UNA COPIA DEL MISMO". (Sic).

En el periodo comprendido entre la fecha de la solicitud de información 201349225000017, fue presentada en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia 24 (veinticuatro) de abril de dos mil veinticinco y la fecha indicada por la PNT para emitir la respuesta 14 (catorce) de mayo de dos mil veinticinco, la oficina de la unidad de transparencia del sujeto obligado "Municipio de Santa María Huatulco", se encontraba en proceso de remodelación, lo anterior debido al cambio de domicilio realizado toda vez que el espacio que el municipio de Santa María Huatulco rentaba en la administración anterior 2022-2024, La nueva administración decidió dejar de rentarlo, dicha situación nos generó falta de servicio de internet (por nueva contratación debido al cambio de domicilio), herramienta elemental para la consulta de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo anterior derivó en la falta de respuesta a la citada solicitud de información, razón por la que el recurrente decidió presentar el Recurso de Revisión registrado con el número R.R.A 277/25.

Una vez descritos los antecedentes referidos este sujeto obligado expone lo siguiente:

En aras de subsanar la omisión involuntaria descrita en el párrafo anterior, en este acto adjunto la información solicitada por el recurrente ante el Órgano Garante, misma que con fecha diez de junio fue solicitada mediante oficio número UT/RFH/157/2025, al departamento Jurídico del Sujeto Obligado, el día diez del presente mes y año, siendo las diecisiete horas con treinta y cinco minutos, la Unidad de Transparencia recibió, la respuesta proporcionada mediante oficio número MSMH/DJ/0163/2025, signado por el Encargado del Departamento Jurídico Mtro. Alberto Anivál Méndez Díaz, mismo que adjunto digitalmente al presente acto.



Santa María Huatulco
 Gobierno Municipal
 2025 - 2027

2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca



RECIBIDO
 Unidad de
 Transparencia



Santa María Huatulco
 Gobierno Municipal
 2025 - 2027

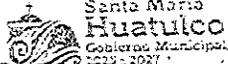
10 JUN 2025

Santa María Huatulco, Pochutla, Oaxaca; a 10 de junio de 2025.

No. Oficio: MSMH/DJ/0163/2025.

Sección: Administrativa.

Asunto: Contestación a requerimiento.



LIC. ROSALINDA FIGUEROA HERNÁNDEZ,
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H.
 AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA HUATULCO, POCHUTLA, OAXACA.
 PRESENTE.

El que suscribe, Mtro. Alberto Aníbal Méndez Díaz, Encargado del Departamento Jurídico de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa María Huatulco, Pochutla, Oaxaca; en atención a su escrito de número UT/RFH/157/2025, de fecha 10 de junio del año en curso, por el que informa de una solicitud de información recibida de manera electrónica en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio: 201349225000017 y por el que se integró el Recurso de Revisión 277/2025.

Respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, por la omisión de la autoridad municipal en curso, de emitir la convocatoria para la elección de la Agencia Municipal de Santa Cruz Huatulco, que realizó un Ciudadano del Municipio de Santa María Huatulco, respecto al nombramiento autónomo y directo que hizo el actual Presidente Municipal Julio Cárdenas del Agente Municipal Guillermo Malina, en la Agencia Municipal de Santa Cruz Huatulco, quiero saber:

1. Cual es el estatus de dicho Juicio.
2. Copia de dicha demanda que le hace el Ciudadano al H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco.
3. Cual es el número de expediente del juicio.
4. Si existe la convocatoria que marca la Ley, específicamente el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para elegir al Agente Municipal de Santa Cruz Huatulco, Oaxaca, en caso de existir, quiero una copia del mismo.
5. Si existe el documento que acredite que comparecieron los Ciudadanos a la Convocatoria realizada para la elección del agente municipal de Santa Cruz Huatulco. En caso de existir quiero una copia del mismo. (Sic.)

Respecto al punto número uno y tres que solicita, le informo que, si existió una demanda, promovida por un Ciudadano de la Agencia Municipal de Santa Cruz Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco, misma que fue radicada en el expediente de número JDC/32/2025 encauzado en el JDCI/62/2025 del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, mismo que, en fecha diecinueve de mayo del año en curso, los Magistrados integrantes, por acuerdo plenario, resolvieron y declararon infundados los agravios hechos valer por el recurrente, ordenando el archivo como asunto total y definitivamente concluido.

Respecto al punto número dos que solicita, dígasle al solicitante que, dado al volumen de hojas del escrito la demanda presentada por el actor en el Juicio referido en el párrafo anterior, se le dejan a su disposición en el Departamento Jurídico del Ayuntamiento, ubicado en inmediaciones del Palacio Municipal de Santa María Huatulco, sito en calle Plaza Constitución S/N, Colonia Centro, Santa María Huatulco, Pochutla, Oaxaca, C.P. 70980.



Departamento
 Jurídico.

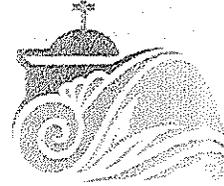


Palacio Municipal, Calle Plaza Constitución S/N Col. Centro Santa María Huatulco, Oaxaca, C.P. 70980.

C. c. p. Archivo 2025.

2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Palacio Municipal, Calle Plaza Constitución S/N Col. Centro Santa María Huatulco, Oaxaca, C.P. 70980.



Santa María Huatulco
Gobierno Municipal
2025 - 2027



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



Santa María Huatulco
Gobierno Municipal
2025 - 2027

Respecto al punto número 4 y 5, dígaselo al solicitante que, por los argumentos y consideraciones vertidas en el juicio, tales requisitos no obran en el expediente en que se actuó, mismo que fue resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

Sin más que agregar me despido, no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

MTRO. ALBERTO ANIVAL MÉNDEZ DÍAZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

Departamento Jurídico



DR. PABLO LUIS CESAR CÁRDENAS ORTEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO
EXPEDIENTE Y AGUAFUERO

Palacio Municipal, Calle Plaza Constitución S/N Col. Centro Santa María Huatulco, Oaxaca. C.R. 70980.

Por lo anteriormente expuesto, solicito formalmente que se tome en consideración.

ATENTAMENTE



Unidad de
Transparencia

LIC. ROSALINDA FIGUEROA HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA HUATULCO



ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Acuse de recibo de Envío_alcances.

Número de transacción electrónica: 5

Sujeto obligado: OC - H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA HUATULCO

Número de expediente del medio de impugnación: RRA 277/25

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Organismo Garante recibió la información el día 12 de Junio de 2025 a las 14:55 hrs.

5cce69d68427548cc04640688cf45cb9





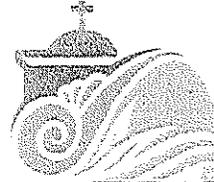
RECIBIDO
Departamento
Jurídico

24 JUL 2025



Santa María
Huatulco
Gobierno Municipal
2025 - 2027

16:02 PM.



Santa María
Huatulco
Gobierno Municipal
2025 - 2027

Dependencia	PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sección	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Número	MSMH/UT/RFH/199/2025
Expediente	2025

Santa María Huatulco, Oaxaca; a 24 de julio del 2025
Asunto: Actualizar información requerida en la
Solicitud de información 201349225000017 y en R.R.A.277/25

MTRO. ALBERTO ANIVÁL MÉNDEZ DÍAZ
DEPARTAMENTO JURÍDICO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO
PRESENTE:

Por este conducto y con fundamento en el artículo 41 fracciones II y IV, 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remito a Usted para su atención, trámite y actualización de la solicitud de información con número de folio 201349225000017, recibida electrónicamente mediante el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia el 24 de abril del año dos mil veinticinco y dada la información pública que solicita el ahora recurrente en el expediente R.R.A. 277/25, el Departamento Jurídico Municipal de este Sujeto Obligado, es competente para resolver lo solicitado, a la letra dice lo siguiente:

“RESPECTO AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, POR LA OMISIÓN DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL EN CURSO DE EMITIR LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ HUATULCO, QUE REALIZÓ UN CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO, RESPECTO AL NOMBRAMIENTO AUTÓNOMO Y DIRECTO QUE HIZO EL ACTUAL PRESIDENTE MUNICIPAL JULIO CESAR CARDENAS DEL AGENTE MUNICIPAL GUILLERMO MOLINA, EN LA AGENCIA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ HUATULCO, QUIERO SABER:

- 1.- CUAL ES EL ESTATUS DE DICHO JUICIO.
- 2.- COPIA DE DICHA DEMANDA QUE LE HACE EL CIUDADANO AL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA HUATULCO.
- 3.- CUAL ES EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEL JUICIO.
- 4.- SI EXISTE LA CONVOCATORIA QUE MARCA LA LEY, ESPECIFICAMENTE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, PARA ELEGIR AL AGENTE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ HUATULCO, OAXACA. EN CASO DE EXISTIR, QUIERO UNA COPIA DEL MISMO. 4.-SI EXISTE EL DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE COMPARECIERON LOS CIUDADANOS A LA CONVOCATORIA REALIZADA PARA LA ELECCIÓN DEL AGENTE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ HUATULCO. EN CASO DE EXISTIR QUIERO UNA COPIA DEL MISMO.”(Sic.)

Lo anterior debido a que se han presentado cambios en el proceso de impugnación de protección de derechos políticos de mérito, desde la fecha en que se solicitó la información, la fecha en la que por causas de fuerza mayor se proporcionó la información de manera extemporánea mediante la PNT.

Por lo que con fundamento en los artículos 133 y 134, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 71 fracción IV y VI, 10 fracción XI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, solicito su colaboración para que remita a esta Unidad de Transparencia la respuesta que permita cumplir la solicitud de información antes señalada y haga llegar su respuesta a esta Unidad de Transparencia más tardar el día 25 de julio de 2025, en un horario de 09:00 horas a 12:00 horas.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ROSALINDA FIGUEROA HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA HUATULCO

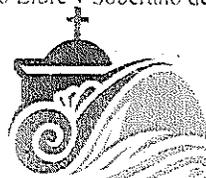
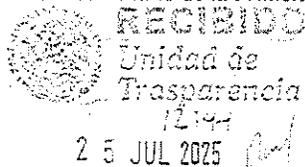
**Unidad de
Transparencia**



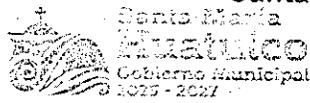
C.c.p. Expediente.

Palacio Municipal, Calle Plaza Constitución S/N Col. Centro Santa María Huatulco, Oaxaca. C.P. 70980.





**Santa María
Huatulco**
Gobierno Municipal
2025 - 2027



Santa María Huatulco, Pochutla, Oaxaca; a 25 de julio de 2025.

No. Oficio: MSMH/DJ/0179/2025.

Sección: Administrativa.

Asunto: Contestación a requerimiento.

LIC. ROSALINDA FIGUEROA HERNÁNDEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H.
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA HUATULCO, POCHUTLA, OAXACA.
P R E S E N T E.

El que suscribe, Mtro. Alberto Aníbal Méndez Díaz, Encargado del Departamento Jurídico de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa María Huatulco, Pochutla, Oaxaca; en atención a su escrito de número UT/RFH/199/2025, de fecha 24 de julio del año en curso, por el que SOLICITA nuevamente proporcionar la información actualizada y solicitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio: 201349225000017 y requerida en la resolución del Recurso de Revisión del expediente de número 277/2025.

Consistente en:

"Respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, por la omisión de la autoridad municipal en curso, de emitir la convocatoria para la elección de la Agencia Municipal de Santa Cruz Huatulco, que realizó un Ciudadano del Municipio de Santa María Huatulco, respecto al nombramiento autónomo y directo que hizo el actual Presidente Municipal Julio Cárdenas del Agente Municipal Guillermo Molina, en la Agencia Municipal de Santa Cruz Huatulco, quiero saber:

1. *Cuál es el estatus de dicho Juicio.*
2. *Copia de dicha demanda que le hace el Ciudadano al H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco.*
3. *Cuál es el número de expediente del Juicio.*
4. *Si existe la convocatoria que marca la Ley, específicamente el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para elegir al Agente Municipal de Santa Cruz Huatulco, Oaxaca, en caso de existir, quiero una copia del mismo.*
5. *Si existe el documento que acredite que comparecieron los Ciudadanos a la Convocatoria realizada para la elección del agente municipal de Santa Cruz Huatulco. En caso de existir quiero una copia del mismo". (Sic.)*

Respecto al punto número uno y tres que solicita, le informo que, si existió una demanda, promovida por un Ciudadano de la Agencia Municipal de Santa Cruz Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco, misma que fue radicada en el expediente de número **JDC/32/2025 encauzado en el JDCI/62/2025 del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca**, mismo que, en fecha diecinueve de mayo del año en curso, los Magistrados integrantes, por acuerdo plenario, resolvieron y declararon infundados los agravios hechos valer por el recurrente, ordenando el archivo como asunto total y definitivamente concluido, misma que se puede observar en la siguiente liga:

<https://teeo.mx/images/sentencias/JDC-32-2025.pdf>

inconforme con la sentencia, el actor en el Juicio, impugnó dicha sentencia ante la Sala Regional de la Tercera Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Xalapa, integrándose el expediente SX-JDC-340/2025, misma que en fecha once de junio del año en curso, dicha Sala dictó sentencia y por el que determinó revocar la sentencia impugnada dictada por Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.



Departamento
Jurídico.



Palacio Municipal, Calle Plaza Constitución S/N Col. Centro Santa María Huatulco, Oaxaca. C.P. 70980.

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



Santa María Huatulco
Gobierno Municipal
2025 - 2027

Respecto al punto número dos que solicita, se adjunta al presente en copia simple el escrito de demanda presentado por el actor y por el que se integró el expediente JDC/32/2025 encauzado en el JDCI/62/2025 del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

Respecto al punto número 4 y 5, dígamele al solicitante que, por los argumentos y consideraciones vertidas en el juicio, tales requisitos no obran en el expediente en que se actuó, mismo que fue resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

Sin más que agregar me despido, no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



Departamento
Jurídico.

MTRO. ALBERTO ANIVAL MÉNDEZ DÍAZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.



C.C.P. ING. JULIO CÉSAR CÁRDENAS ORTEGA. - PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO.
EXPEDIENTE Y MINUTARIO.